CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.1.430-12.01- 018

CONTRATANTE:	SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.
CONTRATISTA:	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT.:	900204498-5
REPRESENTANTE LEGAL:	EDUARD MOSQUERA VALLEJO
C.C.	16.786.046
OBJETO:	"ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA EN SITIO A TODO COSTO EN LA ACTIVIDAD: BRINDAR APOYO EN LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES. DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DEL MANEJO DEL DESASTRE EN EL VALLE DEL CAUCA.". Los documentos del proceso forman parte de integral del contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo.
VALOR:	TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000.000.000) M/Cte, incluye IVA, contribuciones, tasas y demás costos directos e indirectos del valor del contrato, según el caso.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, contado a partir de la fecha de inicio en la plataforma del SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CDP No.	3500008718 del 25 de noviembre de 2022.

FRANCISCO JAVIER TENORIO LARA, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.652.466, en su calidad de SECRETARIO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, de conformidad con el Decreto No. 1 -17-1187 del 04 de noviembre de 2022 y facultado para contratar mediante Decreto de Delegación 1.17.0237 de marzo 14 de 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES; expedido por la señora gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra EDUARD MOSQUERA VALLEJO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.786.046, actuando en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

calidad de representante legal de la empresa ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES SAS con NIT. 900204498-5, domiciliado en la carrera 2 número 12-40 de Yumbo - Valle, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO de Arrendamiento de maquinaria amarilla previa las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*, dispone que los gobernadores podrán declarar la situación de calamidad pública en su jurisdicción, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo. 2) Que el articulo 58 ídem, define calamidad pública como: *"el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción"*. 3) La ley 1523 de 2012, define, Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada. 4) Que en lo que va corrido del año 2022, se vienen registrando diferentes fenómenos ocasionados con las lluvias y el fenómeno de la niña, con volúmenes de precipitaciones por encima de los promedios históricos y se espera, de acuerdo con los pronósticos del IDEAM, que durante todo el mes se mantenga así, según reportes obtenidos por los municipios, El Departamento del Valle del Cauca a la fecha tiene una afectación del 90% correspondientes a (34 municipios). 5) Que ante la necesidad que presentan diferentes sectores vulnerables en el Departamento del Valle del Cauca, la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres informa que se han presentado solicitudes por parte de los alcaldes de los municipios del Valle del Cauca. 6) 6) Que el día 14 de marzo de 2022 se convocó al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD) mediante Acta N. 1.430-2.5-002, quien recomendó Decretar la calamidad pública. 7) Que mediante Decreto No. 1-17-0236 del 14 de marzo de 2022, "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, POR OCASIÓN DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS". por parte del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley 1523 del 2012. Igualmente, el decreto en cita estableció que las actividades contractuales se adelantarán conforme a lo estatuido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, y podrán contemplar clausulas excepcionales de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. 8) Que a través de Decreto 1.17.0237 del 14 de marzo de 2022, expedido por la gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, se delegó en el Secretario de Gestión del Riesgo de Desastres la facultad para contratar y ordenar el gasto, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales que se surtan en el marco del Decreto Departamental número No. 1-17-0236 del 14 de marzo de 2022, "POR EL CUAL SE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, POR OCASIÓN DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS". 9) Que el día 13 de septiembre de 2022 se convocó al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD) mediante Acta N. 1.430-2.5-004, quien recomendó prorrogar la calamidad pública, la cual fue declarada mediante el Decreto No. 1-17-0236 del 14 de marzo de 2022, razón por la cual el CDGRD emitió por unanimidad concepto favorable para la Prorroga de la Declaratoria de Calamidad Pública en el Departamento del Valle del Cauca. 10) Por tal razón mediante Decreto No. 1-17-0990 del 14 de septiembre de 2022, "POR EL CUAL SE PRORROGA LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DECLARADA MEDIANTE DECRETO NO. 1-17.0236 DEL 14 DE MARZO DE 2022". 11) Para atender la declaratoria de Calamidad Pública en el Departamento del Valle del Cauca, y el Plan Específico para la rehabilitación y reconstrucción, el Departamento - Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres requiere adquirir en arrendamiento maquinaria amarilla en sitio a todo costo para atender la emergencia y la rehabilitación en todo el departamento del Valle del Cauca, para lo cual, se tiene la disponibilidad presupuestal CDP No. 3500008718 del 25 de noviembre de 2022, por un monto de TRES MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000), con lo cual se llevaran a cabo trabajos de descolmatación en los ríos y quebradas, y vías, en los municipios de Buenaventura, Darién Calima, Dagua, Sevilla, Ginebra, El Cerrito, Guacarí, y donde considere el supervisor ante las emergencias que se están presentado en diferentes sectores del departamento del Valle del Cauca, bajo los requisitos y formalidades entre particulares con una firma idónea que cumpla con las especificaciones técnicas y la experiencia. 12) Que, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres elaboró y aprobó el Plan Especifico para la recuperación para atender la Calamidad Pública decretada en todo el Departamento del Valle del Cauca, que incluye entre sus líneas de intervención, el arrendamiento de maquinaria amarilla, *para Recuperación y Rehabilitación de vías, descolmatación de ríos, quebradas y zanjones.* 13) Que el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, indica que los contratos relacionados directamente con las actividades de respuesta, y recuperación de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública se someterán a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares, esta contratación está exenta de la aplicación de las normas contenidas en el Estatuto General de la Contratación Pública, de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables a la contratación estatal. 14). Que de acuerdo con lo anterior, el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastres - está facultado para celebrar de manera directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, a fin de atender la situación de calamidad pública, contratación que deberá atemperarse al interés general del Estado y los principios constitucionales de la Contratación Pública. 13) Que el presente contrato se celebra con la empresa ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES SAS con NIT. 900204498-5, considerando su experiencia, capacidad jurídica y técnica para cumplir el objeto del contrato, las obligaciones que de él se derivan, y que presentó cotización con el menor precio de los proveedores invitados a cotizar. El Contratista ha demostrado su idoneidad y experiencia con relación al objeto contractual. 14) Que, por las anteriores consideraciones, se cumplen los presupuestos legales que regulan la modalidad de Contratación Directa por calamidad pública contenida en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, lo que hace viable la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA 1 – OBJETO. "ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA EN SITIO A TODO COSTO EN LA ACTIVIDAD: BRINDAR APOYO EN LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES. DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DEL MANEJO DEL DESASTRE EN EL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

VALLE DEL CAUCA.". Los documentos del proceso forman parte de integral del contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. CLAUSULA 2 – CONDICIONES TECNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

DESCRIPCION EQUIPOS	UNIDAD	VALOR UNITARIO	
EXCAVADORA DE ORUGAS	HRS	$	187.044
RETROEXCAVADORA DE LLANTA	HRS	$	128.590
MOTONIVELADORA	HRS	$	187.044
ACARREO MATERIAL EXCAVACION	M3K	$	2.039
TRANSPORTE DE EQUIPO MR = 50 KM T/K	T/K	$	1.155

1) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras exigidas por efectos de la calamidad y pactadas en su cotización u propuesta. 2) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 3) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de EL DEPARTAMENTO y el supervisor del contrato.4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5) Realizar los trabajos de remoción de movimientos en masa y descolmatación en los lugares del departamento afectados por la temporada de lluvias con la maquinaria necesaria para garantizar el objeto del contrato en el municipio y bajo las condiciones indicadas por el supervisor. 6) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7) El contratista deberá reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra. 8) Es obligación del CONTRATISTA que la maquinaria a utilizar este en el sitio del municipio indicado a más tardar 36 horas de su solicitud. 9) Radicar la factura de cobro por trabajos ejecutados de conformidad con los requisitos de ley. 10) Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas EL CONTRATISTA deberá presentar a la supervisión un informe de ejecución de obra y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales. 11) Seleccionar para la ejecución del contrato, la maquinaria requerida y óptimas condiciones, personal con todas dotaciones de seguridad necesarias y legales y que además sea altamente calificado e idóneo; en lo posible mano de obra de la región, que cumpla como mínimo con los requisitos exigidos en la parte técnica y los demás que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato. 12) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (si se requiere). 13) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 14) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene. 15) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 16) Es obligación del CONTRATISTA que la maquinaria a utilizar cuente con todos los permisos, licencias, seguros y en general toda la documentación de la maquinaria este al dia y en regla (cuando aplique de acuerdo con la normatividad vigente). 17) El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todos los compromisos establecidos en su propuesta, así como a todos los establecidos y/o definidos durante la ejecución del contrato. 18) Es obligación del CONTRATISTA presentar una programación que demuestre como tendrá la disponibilidad de la maquinaria a utilizar para atender los 41 municipios del Valle del cauca a más tardar en 36 horas al momento de su requerimiento, y los que se llegaren a presentar dentro de la calamidad pública decretada. 19) El CONTRATISTA se obliga a mantener al frente el personal mínimo requerido para el manejo de la maquinaria amarilla. Todos los empleados

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

para la ejecución del contrato serán escogidos y contratados por El CONTRATISTA quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero, en caso que se requiera. 20) El CONTRATISTA organizará la maquinaria amarilla de tal forma que los procedimientos aplicados sean óptimos para la disposición inmediata de la misma. Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo del contratista previamente a la iniciación de las actividades correspondientes. 21) El CONTRATISTA garantiza a EL DEPARTAMENTO, que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a EL DEPARTAMENTO o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por el CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del contrato. 22) El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido, tanto EL DEPARTAMENTO como el Ministerio de la Protección Social, así como las normas vigentes de EL DEPARTAMENTO correspondientes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada. Cuando la supervisión establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA, informará en primera instancia a EL DEPARTAMENTO, para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento. 23) El CONTRATISTA debe cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país e igualmente con las normas vigentes de ENTIDAD CONTRATANTE correspondientes. Adicionalmente el CONTRATISTA debe presentar los documentos que se señalan a continuación: a) Acreditar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, debidamente aprobado por la supervisión, 24) Las demás que por ley o contrato le correspondan. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al DEPARTAMENTO o a terceros. 25) Informar de inmediato y por escrito, al Supervisor del contrato y la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso, así como cualquier novedad o anomalía. 26) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Departamento del Valle del Cauca-Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, ante eventualidades que se lleguen a presentar y soportadas por las solicitudes de las alcaldías municipales y las que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato. **CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: (1) Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades generales y específicas en las condiciones pactadas. (2) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. (3) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. (4) Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales y demás a que haya lugar de sus empleados y debe presentar certificaciones donde conste el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral, parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, por lo que la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres Gobernación del Departamento del Valle del Cauca no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores de EL CONTRATISTA. (5) Asumir por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con EL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CONTRATENTE, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de la contratación. (6) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por EL CONTRATANTE, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. (7) EL CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y/o actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por EL CONTRATANTE, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de EL CONTRATANTE en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. (8) EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. (9) EL CONTRATISTA se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN para ajustar sus actividades al presente contrato dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación EL CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT. (10) EL CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad. (11) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. (12) Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución del presente contrato. (13) Serán de propiedad de EL CONTRATANTE los resultados de la información, formatos, estudios, diseños, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. (14) Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al Interventor y/o Supervisor del contrato y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato. (15) Presentar oportunamente informes y/o cuentas de cobro con los requisitos exigidos por la Ley como las planillas de pago correspondientes a seguridad social (Salud, Pensión, ARL y parafiscales, éstos últimos cuando aplique) y las requeridas por EL CONTRATANTE. (16) Prestar el servicio idóneo y oportuno de forma personal. (17) Cumplir las instrucciones y ejecutar las órdenes expedidas por la secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres o la Supervisión en cumplimiento del objeto contractual. (18) Cumplir con el contenido de los Estudios y Documentos Previos, la propuesta y las obligaciones generales del contrato. (19) Cumplir con las metas y productos de entrega que se estipulen en las Actas de Compromiso Contractual que firmen con el supervisor, para poder tramitar el pago. (20) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios y/o ajenos, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste, inclusive respondiendo por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que se instaure o se impulse por su causa o la de su personal en contra de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA 4** - INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 1, 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar un (1) informe final de las actividades realizadas y de la ejecución del contrato a su finalización. Lo anterior, sin perjuicio de que sea requerido la presentación de informes adicionales, cuando el supervisor lo considere conveniente. **CLÁUSULA 5** – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.000 M/Cte.), valor que incluye IVA, contribuciones, tasas y demás costos directos e indirectos que correspondan al valor del contrato, Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres se compromete a pagar al contratista el valor del contrato según informe y evidencias de prestación del servicio por parte del contratista y avalado por el supervisor, la presentación de la factura de arrendamiento de maquinaria amarilla en sitio a todo costo, acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

del contrato, y certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal del contratista donde se pueda verificar el cumplimiento durante la ejecución del contrato de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y todos los demás requisitos y documentación exigidos por el departamento y la Secretaría de Hacienda y finanzas públicas del departamento del Valle del Cauca. El arrendamiento requerido se determinará durante la ejecución del contrato por el supervisor designado del contrato y/o la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, y de acuerdo al presupuesto estimado por el Departamento. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal número: **1.** No. de CDP: 3500008718 del 25 de noviembre de 2022. Ítem 1 Valor: 4.000.000.000 COP. Proyecto: PI43-101733/1/2/01/10 - Brindar apoyo en las emergencias y desastres. Apropiación Presupuestal: Fondo: 1-1001 - LIBRE DESTINACION Centro Gestor: 1155 - SRIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES. Posición Presupuestaria: 2320202007 - Servicios financieros y servicios conexos, servici. Área Funcional: 4340301040020000 - Manejo de Desastres y Eme. Elemento PEP: PI43-101733/1/2/01/10 - Brindar apoyo en las emergencias y desastres. Cuenta Mayor: 5507052306 - Alquiler Maquinaria Pesada. Valor a apropiar: 3.000.000.000 COP. Para la vigencia fiscal 2022. Nota: Se cobrarán los impuestos, contribuciones y deducciones legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. CLAUSULA 6 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 2) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 3) Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 4) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. CLÁUSULA 7 – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, contado a partir a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007, lo anterior de conformidad con el artículo 64 de la ley 1523 de 20212 que reza "Artículo 64. Retorno a la normalidad. El presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción.". y El lugar de ejecución del contrato será dentro del Departamento de Valle del Cauca, en los municipios que lo requiere y solicite el supervisor, y el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali. CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL DEPARTAMENTO: 1) Hacer exigible al contratista el cumplimiento de las obligaciones suscritas del contrato. 2) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 3) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. CLÁUSULA 9. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas 1, 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasione al DEPARTAMENTO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. CLAUSULA 10 - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación deberán publicarse en el SECOP II. CLÁUSULA 11 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL DEPARTAMENTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. CLÁUSULA 12 – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL DEPARTAMENTO cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente, de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al DEPARTAMENTO, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". PARÁGRAFO I. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. PARÁGRAFO II: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO III: Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto No. 1082 de 2015. CLÁUSULA 13 – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL DEPARTAMENTO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 86, de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar AL DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL DEPARTAMENTO adeude AL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. CLÁUSULA 15 - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá. Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar, en actas suscritas por las partes. CLAUSULA 16. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL DEPARTAMENTO podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del DEPARTAMENTO. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del DEPARTAMENTO que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 5) Por decisión unilateral del DEPARTAMENTO en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Por las demás establecidas en la ley. CLÁUSULA 17 – CESIONES: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita DEL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por el CONTRATISTA para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, EL ORDENADOR DEL GASTO o su delegado, verificará la idoneidad y experiencia del cesionario(a). CLÁUSULA 18 – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar AL DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne AL DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLAUSULA 20 - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las por las normas civiles y comerciales, y en forma especial, por los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de 1991, artículos 55 y s.s. de la Ley 1523 de 2012, artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 14 al 18, 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, Régimen de inhabilidades e incompatibilidades, y demás normas reglamentarias y concordantes. CLAUSULA 21 - LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de la terminación del contrato. CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a conciliación extrajudicial ante el Procurador Judicial para asuntos Administrativos,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	CONTRATISTA
Nombre: FRANCISCO JAVIER TENORIO LARA Cargo: SECRETARIO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. Dirección: Calle 8 Nro. 5-70 Piso 2º de Cali (V), Teléfonos. 8900888 EXT. 115 – 113. E-mail: cdgrd.valle@gestiondelriesgo.gov.co.	Nombre: ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES SAS. Representante Legal: EDWAR MOSQUERA VALLEJO Cargo: CONTRATISTA. Dirección: carrera 2 número 12-40 de Yumbo - Valle; correo electrónico areconsa1@hotmail.com

CLÁUSULA 24 – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor DEL DEPARTAMENTO está a cargo del SECRETARIO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES o quien este designe. CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos. 2) Decreto No. 1-17-0236 del 14 de marzo de 2022, "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, POR OCASIÓN DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS", Decreto de delegación para contratar número 1.17.0237 del 14 de marzo de 2022 y Decreto No. 1-17-0990 del 14 de septiembre de 2022, "POR EL CUAL SE PRORROGA LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DECLARADA MEDIANTE DECRETO NO. 1-17.0236 DEL 14 DE MARZO DE 2022". 3) Plan Específico para la recuperación para atender la calamidad pública decretada en todo el Departamento del Valle del Cauca, elaborado y aprobado por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres. 4) acta número 11.430-2.5-004 del 13 de septiembre de 2022, por medio del cual se reunió de manera virtual y en pleno el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres. 5) La oferta o cotización presentada por el Contratista. 6) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 7) Certificado de disponibilidad presupuestal. 8) Registro Presupuestal. 9) todos los demás documentos y actos administrativos que se produzcan en consecuencia, del presente proceso y contrato. 10) Hoja de vida del contratista. 11) Antecedentes disciplinarios, penales, fiscales, policía, medidas correctivas, certificado de inhabilidades de delitos sexuales contra menores de edad, de la persona jurídica y del representante legal cuando proceda. 12) Cámara de Comercio del contratista. 13) copia Cédula de Ciudadanía del representante legal. 14) Rut. 15) Declaración juramentada de bienes- R.L. 16) Declaración de renta. CLÁUSULA 28 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía. CLÁUSULA 29 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL DEPARTAMENTO pagará el valor del contrato con cargo al Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, creado mediante Ordenanza No. 439 de diciembre 6 de 2016: proyecto Implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres de acuerdo con la Ley 1523 de 2012 y la ordenanza 439 de diciembre 8 de 2016 en el Valle del Cauca.

C.D.P.	RUBRO	VALOR A APROPIAR
No. de CDP: 3500008718 del 25 de noviembre de 2022.	1. Item 1 Valor: 4.000.000.000 COP Proyecto: PI43-101733/1/2/01/10 - Brindar apoyo en las emergencias y desastres. Apropiación Presupuestal: Fondo: 1-1001 - LIBRE DESTINACION	$3.000.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

	Centro Gestor: 1155 - SRIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES Posición Presupuestaria: 2320202007 - Servicios financieros y servicios conexos, servici. Área Funcional: 4340301040020000 - Manejo de Desastres y Eme Elemento PEP: PI43-101733/1/2/01/10 - Brindar apoyo en las emergencias y desastres. Cuenta Mayor: 5507052306 - Alquiler Maquinaria Pesada Para la vigencia fiscal 2022.	

CLÁUSULA 30 – GARANTÍAS:

Garantía	Monto asegurado	Vigencia
Cumplimiento	Por el 10%	Por el término del contrato y 4 meses más hasta su liquidación.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Por el 5%	Por el término del contrato y de 3 años más.
Calidad del servicio	Por el 10 %	Por el término del contrato y 4 meses más.
Póliza de Responsabilidad civil extracontractual	Por 300 SMMLV	Por el término del contrato.

En el evento de concederse prorrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el contratista el plazo fijado por el contratante para presentar dicha prorroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato, incrementará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el contratante para presentar dichas modificaciones. CLÁUSULA 31 - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. CLÁUSULA 32 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Departamento del Valle del Cauca. Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali. CLÁUSULA 33 - MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí. CLÁUSULA 34 - VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: Junier Alejandro Parra Vélez. Abogado Contratista SDGRG.
Revisó: Alejandro Diaz Ortiz. Abogado Contratista SDGRG.
Aprobó: Francisco Javier Tenorio Lara. SDGRD.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.